

# PENA DE MUERTE: ENTRE LA DEFENSA Y LA IMPUGNACIÓN

**Surany Sley Torres Castrillón**

Estudiante de Administración Comercial

Tecnológico de Antioquia

Correo: surany.torres@correo.tdea.edu.co

## Resumen

La pena de muerte fue, y todavía es, una de las sanciones más controvertidas a lo largo de la historia. Su comienzo se remonta a las más primitivas fases del desarrollo temporal del ser humano. A partir de entonces, se han formulado un sinnúmero de argumentos a favor y en contra de su aplicación en diferentes entornos, con los más distintos fundamentos. Sin embargo, la cuestión relativa a la legitimidad de una sanción consistente en privar de la vida a una persona no agota toda la problemática de la pena capital, logrando ser tal pena objeto de interés de distintas disciplinas, aceptando diversas perspectivas y persiguiendo diversos fines. En una sociedad en la cual la vida sea concebida como un derecho definitivamente inviolable, las colaboraciones entre sus miembros, en todo orden, deberían mejorar ostensiblemente. Sin embargo, aquel no es el punto central del presente análisis, ni mucho menos el exclusivo, intento exponer someramente la pena de muerte y los primordiales argumentos planteados para defenderla o impugnarla, además de un estudio de la pena de muerte a partir de diversos enfoques, centrándonos de manera crítica en esta y así, conocer un poco más a fondo todo lo que este conlleva.

**Palabras clave:** Derechos humanos, pena de muerte, estado.

## Abstract

The death penalty was, and still is, one of the most controversial sanctions throughout history. Its inception dates back to the earliest stages of human development. Since then, a myriad of arguments for and against its application have been formulated in different settings, on the most diverse grounds. However, the question of the legitimacy of a sanction consisting of depriving a person of life does not exhaust the whole problem of capital punishment, and it has become the object of interest of different disciplines, accepting different perspectives and pursuing different ends. I believe that, in a society in which life is conceived as a definitively inviolable right and, such inviolability is widely disclosed by its authorities, the collaboration among its members, in every order, should ostensibly improve. However, that is not the central point of the present analysis, much less the exclusive one, I try to expose briefly the death penalty and the main arguments raised to defend or challenge it, in addition to a study of the death penalty from various approaches, focusing critically on this and thus, know a little more in depth everything that this entails.

**Keywords:** Human rights, death penalty, state.

## Desarrollo

“La historia de la violencia es la misma que el derecho en el ejercicio de la autoridad, de la fuerza y del poder. Y la historia la escriben los más violentos como los más fuertes imponen su derecho”

*La Pena de Muerte y los Derechos Humanos*  
(Sueiro Daniel, 1987, pág. 13).

Con esta frase se puede denotar cómo a lo largo de la historia, la pena de muerte ha estado presente en la gran mayoría de civilizaciones del mundo, ya que ha sido empleada como una herramienta de autoridad suprema. Pese que en Colombia la pena de muerte no se encuentra institucionalizada, la otra cara de la moneda nos indica lo contrario. El ejecutor de muchos colombianos lastimosamente ha sido y es la violencia, un ejemplo de ello es la masacre de El Salado, la cual inició entre el 16 y 21 de febrero del 2000 en el corregimiento del Salado en la población de Villa de las Rosas, en la cual las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) o paramilitares toman la justicia por sus manos. Esto inicia cuando los paramilitares durante dicha masacre haciendo juicios de valor, en los que establecían respaldos que la población civil brindaba a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC); ejecutan a más de 60 civiles (campesinos), violan a un aproximado de 12 mujeres y desplazando a más de 4.000 habitantes del lugar. (Suarez, 2009)

Aunque supuestamente la Constitución colombiana protege el derecho a la vida, el Estado ha sido incompetente a la hora de controlar a personajes armados, por lo que la población civil se encuentra en estado vulnerable, ante juicios de valor aplicados por parte de los insubordinados. Y Colombia, el país del sagrado corazón, se caracteriza por que sus gobiernos no muestran soluciones profundas y efectivas que ayuden a controlar problemáticas grandes como lo son, el asesinato y la violación (conocida también como acceso carnal violento) de niños, niñas y adolescentes.

Por ejemplo, “durante el 2020 en Colombia, 579 menores de edad fueron asesinados, 56 de ellos tenían entre 0 y 4 años y tristemente muchos de los victimarios son sus propios padres.” (Patiño Mojica, 2021, pág. 1). Es irónico porque se considera que los padres son esos entes que protectores en donde se busca refugio y lamentablemente no todos corren con esa suerte. Los representantes de la justicia en Colombia han venido trabajando desde hace 16 años en el desarrollo de condenas o castigos justos a nivel penal para aquellos que comentan este tipo de delitos en contra de menores.

De lo anterior surgen interrogantes, ¿de verdad se han generado soluciones efectivas? Y si entre esas soluciones está la imposición de cadena perpetua o una condena de 60 años de prisión, ¿Cuál sería entonces la diferencia?, coloquemos un ejemplo de ellos. Si una persona de 18 años es detenida por un crimen de esta naturaleza, al sumar la condena en su edad actual, quiere decir que la condena del individuo finalizaría a los 78 años; pero, si tenemos en cuenta que el promedio de vida en

Colombia que es de 73 años, quizás esa persona al salir ya no tenga ni la edad ni las fuerzas para llevar una vida calidad de vida “digna” por el resto de tiempo que le quede. Teniendo en cuenta estos factores, una pena de 60 años es suficientemente ejemplarizante y castigadora para un delito como el que se está hablando, ¿está usted de acuerdo?

En lo personal, me encuentro a favor de la pena de muerte para aquellas personas que hayan cometido delitos de alto calibre tales como: pedofilia, violación, maltrato físico y psicológico, homicidio, terrorismo, robo, secuestro y tráfico de armas y drogas. Aquí hay algo en juego y es la doble moral, la mayoría de las personas no apoyan la pena de muerte porque dicen que este sería una violación de los derechos humanos y que aparte se estaría pasando por encima de la Constitución Política Colombiana de 1991, que busca la preservación de los mismos, pero más que pensar en hacer respetar los derechos de aquellas personas que actúan de manera tan inmoral y poco ética, deberíamos ponernos a pensar en los efectos secundarios que conllevan estas atrocidades a las víctimas y a sus cercanos.

Retomando, una persona sometida a cadena perpetua estaría expuesta a crueldad, sufrimiento y la negación de resocialización, para reconstruir su vida como ser humano y tal vez ser útil en algún momento a la sociedad. Esta teoría está apoyada por el Dr. Rodrigo Uprimny quien en su columna “La academia contra la cadena perpetua” manifiesta lo siguiente:

(...) porque el incremento de penas no previene estos crímenes. La evidencia contemporánea confirma lo que ya había dicho Beccaria en el siglo XVII: que no es la crueldad o severidad de las penas la que disuade, sino la certeza de que habrá castigo, como lo muestra una amplia revisión de literatura hecha por los profesores Durlauf y Nagin, que concluyen que cuando las penas son altas, un incremento punitivo casi no tiene eficacia (Uprimny Yepes, 2020).

Entonces, si tenemos en cuenta el perfil psicológico con el que sale el imputado y si su cambio de actitud es positivo, el imputado sería resocializable, pero si, por el contrario, es negativo, la persona en cuestión sería no resocializable. Teniendo en cuenta lo anterior, se puede decir que no se pueden ir a extremos como el hecho de negarles la resocialización, ya que no se debe olvidar que Colombia en su artículo 1º de la Constitución Política (CP) dice: “Colombia es un estado social de derecho” por lo tanto, así una persona haya cometido un delito, la carta magna contempla que merece un trato digno.

Ahora bien, día a día en cualquier parte del mundo se ejecuta o se aplica la pena de muerte como julepe por delitos o actos cometidos, incluso, también lo suelen hacer por cosas que no merecen castigos. En ciertos países puede imponerse dicha pena por delitos relacionados con drogas; delito que considero no tan impactante, mientras que en otros se impone para los actos como terrorismo y asesinatos; que en comparación con el tráfico de drogas este tipo de delitos si merecen un castigo de mano dura.

Según la Amnistía Internacional, un movimiento mundial de activistas que se concentran en promover todos los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otras normas internacionales,

La pena de muerte es el exponente máximo de pena cruel, inhumana y degradante. Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en todos los casos sin excepción, al margen de quien sea la persona acusada, de su culpabilidad o inocencia, de la naturaleza y las circunstancias del delito y del método de ejecución (Amnesty, 2021)

Este movimiento declara que la pena de muerte es una violación a derechos fundamentales como lo son el derecho a la vida y el derecho a no sufrir torturas inhumanas y degradantes, consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada en 1948 por las Naciones Unidas. De acuerdo la Amnistía Internacional existen 5 razones para abolir la pena de muerte a nivel mundo:

1. Es irreversible y se cometen errores: Dicha pena, al ser la máxima y definitiva se puede correr con el riesgo de ejecutar personas inocentes.
2. No aparta contra el crimen: Los países que aun aplican la pena de muerte afirman que este es una forma de disminución contra la delincuencia, sin embargo, no hay pruebas que demuestren que esto sea eficaz en un 100% a la hora de reducir la delincuencia.
3. Suele emplearse en sistemas de justicia poco imparciales: En varios de los casos registrados por la Amnistía Internacional, las ejecuciones que se emplearon fueron por causas injustas, en donde se obtenían pruebas bajo la modalidad de tortura la cual no facilitó la recolección de datos suficientes para otorgar dicha pena.
4. Es discriminatoria: Por lo general estas penas solo aplican para aquellas personas de entornos socioeconómicos desfavorecidos o vulnerables pertenecientes a minorías raciales, étnicas o religiosas.
5. Se usa como herramienta política: Las autoridades de algunos países, como Irán y Sudán, aprovechan dicha pena para castigar a opositores políticos.

Algunos de los métodos de ejecución que se han empleado a la larga con respecto a la pena de muerte son: decapitaciones, electrocución, ahorcamiento, inyección letal y armas de fuego, estos aplicados en países como Irán, Arabia Saudí, China, Irak y Egipto tan solo en 2020, el año de la pandemia.

Hablemos un poquito de nuestro país, en Colombia la situación social es complicada, de hecho, el año actual fue catalogado como uno de los países más violentos con una tasa de 38 homicidios por cada 100.000 habitantes, lo que ubica a Colombia dentro de las mayores tasas a escala mundial según el estudio realizado por el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas en conjunto con la organización Small Arms Survey, un centro mundial que tiene como finalidad generar información imparcial, fidedigna y relevante para el diseño de políticas en materia de armas pequeñas y violencia

armada.

Lo que nos lleva a pensar muy seriamente que la pena de muerte es la mejor solución por la cual se puede optar, ya que de ser así este generaría cierto temor a aquellos delincuentes y posibles futuros delincuentes y los haría pensar mejor las consecuencias que este conlleva, aunque hay razones más profundas por las cuales hay o se cometen delitos ya que somos considerados también como un país violento y desigual.

El índice de corrupción estatal es alto, con un sistema judicial es bastante deficiente, al igual que el sistema educativo y de salud; todo este conjunto de problemáticas que se viven a diario desde hace mucho tiempo, son los que conllevan a los problemas de violencia que hay actualmente en Colombia, por tanto, debemos pensar en solucionar estos problemas de raíz y mirar qué es lo que lo está ocasionando problemas que son evidenciados lastimosamente desde la época independentista.

Los seres humanos cometen errores indudablemente y aplicar inadecuadamente esta ley sería irreversible por obvias razones. Colombia no cuenta con suficientes recursos humanos, ni presupuestables, científicos, técnicos y tecnológicos para aplicar una oportuna y eficaz justicia, por lo que concedérsele la facultad de imponer la pena de muerte se resume en una sola palabra; *peligro*. En la práctica solo podemos evidenciar injusticias, desconocimientos e incomprensiones a las normas ya vigentes, casos de corrupción por parte de algunos miembros de la Rama Judicial; por lo que es prioridad una profunda reestructuración que enaltezca y fortalezca el sistema judicial y lo recoja del estado de humillación en el que se encuentra.

Cabe mencionar que la situación de violencia en gran parte de la población se vive debido a la falta de educación, de oportunidades y en algunos casos la única posibilidad que encuentran las personas, es delinquir para poder “sobrevivir”, cuando se educa se es más consciente de diferentes situaciones.

Otro aspecto que quiero tocar y que me parece de suma importancia ponerle atención es el sector de la salud, que se ha descuidado en áreas como la psiquiatría, la falta de atención hacia estos pacientes hace que su situación de salud empeore haciendo que realicen acciones de las cuales no son conscientes totalmente como lo son los homicidios y las violaciones. En una entrevista que el periódico el tiempo le hace a Milton Murillo, médico psiquiatra nos comenta que:

(...) un paciente tiene que esperar hasta 90 días para recibir su medicamento psiquiátrico, incluso por aquellos que están dentro del Plan Obligatorio de Salud (POS) y que en Colombia no se identifica de forma temprana los signos de alarma en el hogar, la escuela, la universidad, la calle y se espera que se desencadene el hecho grave o violento, pero para eso se necesita presupuesto y no es un secreto que los hospitales públicos tienen un déficit a causa del no pago por parte de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) y la corrupción administrativa del

pasado.

Si sectores como la salud, educación y acompañamiento del Estado se intensificara, habría una notoria disminución en el índice de violencia y criminalidad. El Estado colombiano y especialmente los legisladores son quienes “representan el pueblo”, ya que están en este cargo mediante el voto popular que producto de la confianza (o soborno) que cada uno de nosotros los electores ha puesto en ellos, para buscar estrategias de prevención frente a situaciones que se siguen presentando en nuestro país.

En el caso colombiano, la pena de muerte fue revocada definitivamente en el año 1910 mediante el acto legislativo N°3 en su título III, artículo 3 en donde manifiesta: “En el nombre de Dios, fuente suprema de toda autoridad, la Asamblea Nacional Colombiana decreta: [...] El legislador no podrá imponer la pena capital en ningún caso”, siendo registrada la última ejecución en 1909. En esto, Colombia es parte de del linaje moderno que no admite la ley de represalia, porque la pena de muerte es considerada como una venganza encubierta que atenta contra el derecho a la vida, que, en nuestro sistema, un derecho fundamental.

De acuerdo con los criterios elegidos, las víctimas de los mismos delitos también deben tenerse en cuenta, no se aplica una sentencia ejemplar, si el miembro de su familia tiene la posibilidad de alguna forma de reparación, con lo cual será necesario que ésta sea otorgada antes de aplicar la sentencia de muerte, si es claro que puede haber un escenario de revictimización o de incapacidad para reparar el daño causado por medio del autor, solo resta aplicar la justicia.

Entonces, es así como puedo concluir que la pena de muerte no es aparentemente un camino viable, porque la vida es un derecho inalienable, es una manera fácil de resolver la violencia, pero a su vez genera a la larga un sentimiento de odio indudable que no guiará a buenos actos, se trata de manejar la situación desde raíz y es ahí en donde hablamos sobre el buen manejo y funcionamiento de los sistemas de salud mental, sistema judicial y finalmente el sistema educativo para así evitar la creación de futuros delincuentes en sus diversas categorías.

## Referencias bibliográficas

- Amnesty. (Abril de 2021). Obtenido de Amnesty: <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/death-penalty/>
- Constitución Colombiana. (s.f.). Obtenido de Constitución Colombiana: <https://www.constitucioncolombiana.com/titulo-1>
- Duque, J. M. (s.f.). Academia. Obtenido de Academia: [https://www.academia.edu/9509765/Pena\\_de\\_muerte\\_en\\_Colombia](https://www.academia.edu/9509765/Pena_de_muerte_en_Colombia)
- El Tiempo. (20 de Octubre de 2014). Obtenido de El Tiempo: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-14716876>
- Martínez, F. A. (Enero de 2019). VLEX. Obtenido de VLEX:

[https://tdea.basesdedatosezproxy.com:2114/#search/jurisdiction:CO/title%3A\(pena+de+m uerte\)+title%3A\(Pena+de+muerte+en+Colombia\)/WW/vid/762016321](https://tdea.basesdedatosezproxy.com:2114/#search/jurisdiction:CO/title%3A(pena+de+m uerte)+title%3A(Pena+de+muerte+en+Colombia)/WW/vid/762016321)

Pan, J. A. (14 de Mayo de 2021). *ResearchGate*. Obtenido de ResearchGate:

[https://www.researchgate.net/publication/351707511\\_ANALISIS\\_SOBRE\\_LA\\_CADEN A\\_PERPETUA\\_Y\\_LA\\_PENA\\_DE\\_MUERTE\\_EN\\_COLOMBIA](https://www.researchgate.net/publication/351707511_ANALISIS_SOBRE_LA_CADEN A_PERPETUA_Y_LA_PENA_DE_MUERTE_EN_COLOMBIA)

Patiño, J. A. (24 de Abril de 2021). *El tiempo*. Obtenido de El tiempo: <https://www.eltiempo.com/vida/dia-del-nino-aumenta-el-numero-de-menores-asesinados-en-colombia-583419>

*Small Arms Survey*. (s.f.). Obtenido de Small Arms survey: <http://www.smallarmssurvey.org/home.html>

Suarez, A. F. (2009). La masacre de el salado: Esta guerra no era nuestra. *Centro de memoria historica*, 334.

Yepes, R. U. (14 de Junio de 2020). *Dejusticia*. Obtenido de Dejusticia: <https://www.dejusticia.org/column/la-academia-contra-la-cadena-perpetua/>

#### Para citar este artículo

---

Torres Castrillón, S. (2021). Pena de muerte: Entre la defensa y la impugnación. *Ágora Revista Virtual de Estudiantes*. 9 (12). Pág. 32-38.